



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021 00541

SE NIEGA el mandamiento de pago, por cuanto, no existe claridad en la fecha de vencimiento de la obligación, nótese que la fecha de creación incorporada es posterior a la fecha de vencimiento; luego, si la emisión fue el 25 de mayo de 2021, la fecha de vencimiento debería ser la misma, y no el 15 de julio de 2020, aspecto que se opone al presupuesto de claridad que exige el artículo 422 del Código General del Proceso. En consecuencia, el juzgado **RESUELVE**:

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cec7217bdec68ae728ca1f80db67865407f228cea15a4494f291887cfe6eba32

Documento generado en 13/07/2021 01:48:55 AM

¹Decisión anotada en estado N°053 de 14 de julio de 2021.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>